

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Dirección Hotelera y de Restauración

Universidad/des: Universitat de Barcelona

Centro/s: Escola Universitària d'Hostaleria i Turisme-CETT (Barcelona)

Código del título: 4313888

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de abril de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

La institución propone las siguientes modificaciones y adaptaciones a la memoria verificada:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

Se adapta el conjunto de apartados de la memoria para dar respuesta a las exigencias de la entrada en vigor del RD 822/2021.

Se incorpora la modalidad de impartición virtual a las dos modalidades preexistentes, presencial y semipresencial.

Se reduce la oferta de plazas, quedando fijada en 150 plazas, y se redistribuye entre las tres modalidades de impartición, de la siguiente manera: 100 plazas en la modalidad presencial, 10 plazas en la modalidad semipresencial, 40 plazas en la modalidad virtual.

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de “Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo”.

Se actualiza la información sobre los objetivos formativos (tanto del máster en su conjunto como de cada especialidad) y los perfiles fundamentales de egreso.

Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone un total de 21 resultados de aprendizaje distribuidos en 3 contenidos, 7 habilidades y 11 competencias. Globalmente, los resultados de aprendizaje de la titulación se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje, a través de la incorporación de un resultado de aprendizaje de titulación (TS06).

Se actualiza la información sobre Admisión, reconocimiento y movilidad para adaptarla al formato de memoria del Real Decreto 822/2021, incluyendo los complementos formativos, hasta ahora vinculados a asignaturas del grado, que pasan a ofrecerse como asignaturas independientes de 6 ECTS.

En el apartado 3.1. a) de la memoria se afirma que “generalmente se requiere que los solicitantes tengan una titulación universitaria previa en áreas relacionadas con la gestión empresarial, turismo, hotelería, restauración o campos afines”. La inclusión de los términos "generalmente" y "campos afines" abre la puerta a que se puedan admitir, de forma no general, titulados de otras áreas, aspecto que se deberá corregir. Así, se deberá definir el perfil de acceso preferente al máster que no requiere complementos formativos (ya sea a

través de la identificación de las titulaciones, los ámbitos de conocimiento o las materias cursadas que exigen de cursar CF), y eliminando las indefiniciones que suponen algunos de los términos empleados en este apartado.

Además, en el apartado 3.1.b) de la memoria (pág. 13) hay una contradicción entre las siguientes dos afirmaciones: (i) “Los estudiantes procedentes de titulaciones de grado en áreas relacionadas con la *gestión empresarial*, turismo, hostelería, restauración o campos afines, no deben cursar ningún tipo de complemento”; y (ii) “los estudiantes procedentes de titulaciones de grado del ámbito de la *gestión y administración de empresas* tendrán que cursar una de las asignaturas siguientes en función de la especialización del máster elegida: Gestión de empresas alojamiento (6 ECTS) u Organización culinaria y dirección de operaciones (6 ECTS)”. Se entiende que el área de gestión empresarial incluye a los titulados en administración y dirección de empresas, por lo que se deberá o bien aclarar, o bien corregir esta cuestión.

Se introducen modificaciones en el Plan de estudios. En concreto:

1. Reestructuración de la distribución de créditos de la titulación (afectación al 10% de los créditos de la titulación):
 - Reducción de 3 (5%) créditos en materias Obligatorias (pasando de 21 a 18 créditos).
 - Reducción de 3 (5%) créditos del TFM (pasando de 15 a 12 créditos).
 - Aumento de 6 créditos en materias Optativas (pasando de 24 a 30 créditos).
2. Cambios en la denominación de las asignaturas obligatorias: “Dirección de Marketing” pasa a denominarse “Marketing en la era digital” y pasa de 6 a 3 ECTS; “Dirección Económico-Financiera”, de 6 ECTS, pasa a denominarse “Finanzas corporativas en organizaciones turísticas”; y “Dirección Estratégica”, de 6 ECTS, pasa a denominarse “Análisis de escenarios y planificación estratégica” y “Gestión de las Personas y de las Organizaciones”, de 3 ECTS, pasa a denominarse “Desarrollo del talento y la diversidad en el turismo”.
3. Revisión de la optatividad, pasando los créditos optativos necesarios para obtener la especialidad de 24 a 30 y creando nueva oferta de materias y asignaturas optativas.

La adaptación de la memoria al RD822/2021 conlleva la actualización de los resultados de aprendizaje específicos de cada materia (RA-M).

Se actualizan las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación en función del formato de memoria establecido por el RD822/2021 y de la introducción de la modalidad de impartición virtual. En este sentido, se informa de la adaptación de las actividades formativas y sus porcentajes de presencialidad en cada materia según la modalidad de impartición. Las prácticas optativas se ofrecen únicamente forma presencial.

Se actualiza la información sobre el personal docente y de apoyo a la docencia (apartado 5).

Se actualiza la información sobre recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios (apartado 6). No obstante, es necesario incluir una relación de los principales centros o empresas de prácticas en el apartado “6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas”.

En el apartado 7 se informa sobre la previsión de implantación de la presente modificación.

En el apartado 8.1 se aporta el enlace al sistema interno de garantía de la calidad de la universidad.

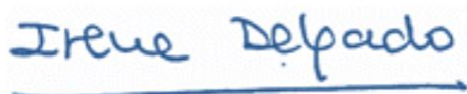
En el apartado 8.2 se aporta información sobre los medios para la información pública.

Finalmente, la Comisión formula los siguientes requerimientos, que deberán ser atendidos mediante un futuro proceso de modificación:

- Definir el perfil de acceso preferente al máster que no requiere complementos formativos (ya sea a través de la identificación de las titulaciones, los ámbitos de conocimiento o las materias cursadas que eximen de cursar CF), eliminando las indefiniciones que suponen algunos de los términos empleados en el apartado 3.1.a) de la memoria, como generalmente o campos afines.
- Revisar la contradicción del apartado 3.1.b) de la memoria, ya que por un lado se afirma que los titulados en “áreas relacionadas con la gestión empresarial (...) no deben cursar ningún complemento formativo”, por otro lado se afirma que “los estudiantes procedentes de titulaciones de grado del ámbito de la gestión y administración de empresas tendrán que cursar una de las asignaturas [de complementos formativos] siguientes (...)”.
- Incluir una relación de los principales centros o empresas de prácticas en el apartado 6.2 de la memoria.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias Sociales 1



Irene Delgado Sotillos